

ISSN digital 2711-2861

derecho verde

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Vol. 3 – Enero a diciembre de 2021



UNIAGRARIA

Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

LA UVERDE
DE COLOMBIA

derecho verde

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

LA U VERDE
DE COLOMBIA



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

**LA U VERDE
DE COLOMBIA**

Revista Derecho Verde UNIAGRARIA

Rector

Dr. Jorge Orlando Gaitán Arciniegas

Vicerrector de Investigación

Dr. Álvaro Mauricio Zúñiga Morales

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario

Dr. Jorge Arturo Torres Escobar

Vicerrectora Administrativa

Dra. María Alejandra Gaitán Castiblanco

Vicerrector Académico

Dr. Juan Carlos Reyes García

Secretario General (e)

Dr. John Jairo Guarín Rivera

Asamblea General

Dr. Héctor Jairo Guarín Avellaneda
Presidente

Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Albino Segura Penagos

Consejo superior

Álvaro Zúñiga García
Presidente

Teresa Arévalo Ramírez
Consultora

Teresa Escobar de Torres
Consultora

Ximena Patricia Martínez
Consultora

Álvaro Ramírez Rubiano
Consultor

Héctor Jairo Guarín Avellaneda
Consultor

Jorge Orlando Gaitán Arciniegas
Consultor y Rector

Fernando Barros Algarra
Representante Principal por los Docentes

Olber Arturo Ayala Duarte
Representante Principal por los Egresados

Juan Sebastian Becerra Gamboa
Representante Principal por los Estudiantes

**Concepto gráfico, diseño,
composición e impresión**
Entrelibros e-book solutions

Diseñador

Laura García Tovar

Corrector de estilo

María Camila Remolina

Editores

Gleidis Navajas Jaraba

Imágenes

Freepik.com. (2023). Licencia premium (Uso ilimitado sin obligación de atribuir). www.freepik.com

Los textos de los artículos de esta publicación pueden ser reproducidos citando la fuente. Los juicios emitidos por los autores son de su responsabilidad. Por tanto, no comprometen a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, a la Facultad de Ciencias Agrarias ni al Comité Editorial.

© 2021 Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA

Bogotá D.C - Colombia

ISSN DIGITAL: 2711-2861



La publicación Derecho verde - Revista del programa de derecho es producto de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA- digital bajo el ISSN: 2711-2861 en idioma español.

Es un producto editorial protegido por el Copyright © y cuenta con una política de acceso abierto para su consulta, sus condiciones de uso y distribución están definidas por el licenciamiento Creative Commons (CC). Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 internacional



CONTENIDO

ANÁLISIS DE IMPACTO DEL MARCO JURÍDICO GENERADO A PARTIR DEL TLC ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA-SECTOR ARROZ

Darío Fernando Mejía Teran

0

INCIDENCIAS DE LA LEY ZIDRES

Alfonso Anzola

0

CALIDAD REGULATORIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE APROVECHAMIENTO. ANÁLISIS DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS

Angie Katherin Sosa Cuevas

0

EDITORIAL

Xxxxxxxxxx

Los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales continúan fortaleciendo las líneas de investigación, especialmente en derecho ambiental y desarrollo sostenible, así como en derecho agrario. Estas líneas son coherentes con los pilares institucionales de UNIAGRARIA y reflejan la vanguardia tanto en Colombia como a nivel mundial. Se abordan temas ambientales y rurales desde enfoques interdisciplinarios, con la participación de estudiantes de diversas formaciones profesionales, hoy estudiantes de nuestros posgrados: Especialización en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad. Esto enriquece el análisis desde una perspectiva académica.

En esta edición de la Revista Derecho Verde, se destaca el trabajo de investigación de los estudiantes más sobresalientes de los mencionados programas de posgrados, por ello hacen de esta edición tres artículos.

El primero, titulado *“Análisis de impacto del marco jurídico generado a partir del TLC entre Colombia y Estados Unidos de América-Sector Arroz”*, escrito por el estudiante e ingeniero agrónomo de profesión, Darío Fernando Mejía Terán, aporta una visión jurídica del Acuerdo Comercial entre Colombia y Estados Unidos, y cómo dichas medidas jurídicas han sido insuficientes para equiparar las cargas en los sectores productivos de arroz entre los dos países.

El segundo artículo, denominado *“Incidencias de la ley ZIDRES”*, escrito por Alfonso Anzola, egresado de Derecho y estudiante de posgrado en Legislación Rural y Ordenamiento Territorial, aborda cuáles son las implicaciones de la ley ZIDRES en Colombia, sus dificultades y vicios ocultos en su implementación en los territorios, y cómo, aun así se reconoce como una herramienta del pos-acuerdo en Colombia.

El tercer artículo titulado *“Calidad regulatoria del servicio público de aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento. Análisis desde la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*, escrito por Katherine Sosa Cuevas,

ingeniera ambiental y estudiante de la Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad, describe la regulación del servicio público de aseo, el proceso de aprovechamiento necesario y el análisis a través de la Agenda 2030 - ODS, de la cual hace parte Colombia, con el objetivo de abordar la problemática.

Colombia ha enfocado sus políticas hacia el desarrollo sostenible, considerando una visión reduccionista de las problemáticas ambientales, económicas y sociales. Se destaca la importancia desde la planeación ejecución y evaluación de las políticas para lograr su implementación efectiva, enfatizando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Reitero la invitación a leer la presente edición de Revista Derecho Verde de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde encuentra temas novedosos y de actualidad, abordando los contextos interdisciplinarios de formación de sus autores y su aplicación en territorio colombiano. Reconocemos la importancia de analizar temáticas rurales y ambientales en las discusiones de las ciencias jurídicas y sociales.

ANÁLISIS DE IMPACTO DEL MARCO JURÍDICO GENERADO A PARTIR DEL TLC ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- SECTOR ARROZ

Darío Fernando Mejía Terán¹

Resumen

Después de tiempos de proteccionismo, y a partir de inicios de la década de los noventa, la estructura de comercio exterior predominante en Colombia fue la apertura económica. De esta forma, la administración de Barco anunció un programa de liberación comercial con una orientación gradualista de la apertura, que conllevó a estructurar esquemas como las ATPDEA para instaurar un marco de comercio exterior y política antidrogas entre la República de Colombia y Los Estados Unidos de América. No obstante, estas estrategias de comercio preferencial entre las partes, dependían de la vigencia de las negociaciones y, sobre todo, de la aprobación de las administraciones de turno. Es así como se entablan negociaciones entre representantes de los gobiernos de Colombia y Estados Unidos, para establecer un acuerdo comercial a largo plazo, desligado de la política interna de cada país. Dichas negociaciones culminan con la publicación del Decreto 993/2012, mediante el cual se promulga la entrada en vigor del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América. Sin embargo, el tratado generó una grave afectación en el sector agropecuario y dentro de él, la producción nacional de arroz. Los efectos colaterales de la firma del Acuerdo de Promoción Comercial se deben principalmente a las diferencias en factores como la infraestructura, vías, subsidios, producción y costos comparativos, y su principal impacto negativo ha sido el riesgo de pérdida de la soberanía alimentaria. En el siguiente artículo, se desarrollará la visión jurídica del Acuerdo Comercial entre Colombia y Estados Unidos y cómo dichas medidas jurídicas han sido insuficientes para equiparar las cargas en los sectores productivos de arroz entre ambos países.

Palabras clave: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Abstract

After times of protectionism, the predominant foreign trade structure in Colombia was the economic opening after 1990s. In this way, the Barco administration announced a commercial liberalization program with a gradualist orientation of openness, which led to the development of schemes such

¹ Darío Fernando Mejía Terán. Ingeniero Agrónomo. Universidad Nacional de Colombia. Fecha de Graduación: 31 de marzo de 2017. Actualmente se desempeña como Profesional Universitario de Controles de Inversión Banco Agrario de Colombia 2017. Cursa Posgrado-Especialización en legislación rural y ordenamiento territorial (ELROT) en UNIAGRARIA. Artículo final elaborado en el módulo de Fundamentos ambientales y rurales de la docente Mg. Gleidis Navajas Jaraba.

as the ATPDEA, to establish a framework of foreign trade and antidrug policy between the Republic of Colombia and the United States of America. However, these preferential trade strategies between the parties depended on the validity of the negotiations and, above all, on the approval of the administrations on duty. This is how negotiations took place between representatives of the governments of Colombia and the United States, to establish a long-term trade agreement, disconnected from the domestic policy of each country. These negotiations culminate with the publication of Decree 993/2012, which promulgates the entry into force of the Trade Promotion Agreement (TPA), between the Republic of Colombia and the United States of America. However, the treaty generated a serious impact in the agricultural sector and within it, in the national production of rice. The side effects of the signing of the Trade Promotion Agreement are mainly due to differences in factors such as infrastructure, roads, subsidies, production and comparative costs, and its main negative impact has been the risk of loss of food sovereignty. The following article will develop the legal vision of the Trade Agreement between Colombia and the United States and how these legal measures have been insufficient to equate the burdens in the productive sectors of rice between both countries.

Keywords: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Introducción

La apertura económica que experimentó Colombia a principios de los noventa fue uno de los muchos pasos que dio el continente suramericano para insertarse a la economía global. Dicha política de apertura de la economía colombiana se diferenció sustancialmente de los procesos de liberación comercial que en su momento obedecieron a objetivos de corto plazo, y trazó los lineamientos que se enmarcaron en una visión más amplia, en la cual las transformaciones de política comercial no constituyen un objetivo aislado, sino que hacen parte de un conjunto de políticas para promover el crecimiento (Pineda, 1996).

La política económica de apertura estaba basada en el concepto de ventajas comparativas propuesto por la economía clásica, el cual argumenta que cada país o base de producción posee una ventaja particular sobre otros productores. Así, mientras que una base de producción tendría que invertir más y esparcir sus recursos para generar distintos productos, en realidad, le resulta más conveniente especializarse en el área sobre la que tiene ventaja y simplemente importar aquellos productos que necesita. Si todos los actores en el mercado se comportan de tal manera, el resultado serían productos de mayor calidad y menor precio, los cuales fluirían de un país a otro según los niveles de demanda del mercado (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).

A pesar de que a mediados de la década de 1980 la legislación colombiana había realizado diferentes esfuerzos jurídicos para normar el comercio exterior, como el Decreto 631 de 1985 por el cual se trazó la normativa de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación y el Decreto 2666 de 1984 que estructuraba la legislación aduanera, el sistema económico que predominaba en la política de comercio exterior era el sistema proteccionista.

Como resultado del proteccionismo, el mercado nacional se había saturado con productos

locales, de tal manera que el poder de compra era inferior a la oferta. En adición, los precios de los productos nacionales habían incrementado con el tiempo y el control de calidad se había deteriorado por falta de competencia. Pese a la renuencia del Banco Mundial para otorgar desembolsos de crédito de libre disponibilidad, en febrero de 1990 la administración de Virgilio Barco Vargas anunció un programa de liberación con una orientación gradualista de la apertura, que en consonancia con la orientación del Banco Mundial, modificaba la concepción sobre el modelo de desarrollo vigente en Colombia hasta entonces, centrando de esta manera la atención en el sector externo como motor del desarrollo (Documento Conpes, 2.465 del 22 de febrero de 1990) (Garay, 2004; Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, la política de comercio exterior de Colombia se fundamentó en la profundización de las relaciones comerciales con la Comunidad Andina, de otro lado, también se centró en los esfuerzos para obtener acceso unilateral a ciertos mercados -en especial el de Estados Unidos- a través del esquema ATPDEA por sus siglas en inglés, *Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act*, y a través del esquema SGP (Sistema Generalizado de Preferencias), de la Unión Europea. La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas (ATPDEA), tiene base jurídica en Colombia por la resolución 1791 de 2002 y en Estados Unidos de América por la Public Law 107-210—AUG. 6, 2002.

Sin embargo, para Ramírez et al (2007), la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos abrió para Colombia la puerta al mercado de importación más grande, al mismo tiempo que uno de los más dinámicos del mundo. Esta era una oportunidad que el país tenía que evaluar en toda su dimensión y que no podía desaprovechar, en especial si se tiene en cuenta que sólo 16 países, incluida Colombia, poseen actualmente TLC con Estados Unidos. Debe considerarse también que, después de

que se venciera el plazo de vigencia de la ley que faculta al gobierno de Estados Unidos para negociar -sin que el Congreso de ese país pueda modificar los acuerdos- denominada Autoridad de Promoción del Comercio de Estados Unidos (TPA por sus siglas en inglés), era muy difícil que ésta fuera extendida por el nuevo congreso, en su mayoría demócrata.

Después de la firma del Acuerdo comercial entre las partes

Una vez que el Representante Comercial de Estados Unidos, Robert Zoellick, se reunió con el presidente Álvaro Uribe, en Bogotá en agosto de 2003, para anunciar la disposición del gobierno norteamericano a iniciar la negociación comercial con Colombia, se estructuraron estrategias que conllevaron a suscribir, el día 22 de noviembre de 2006, el acuerdo comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América. En Colombia, el Congreso de la República aprobó el Acuerdo en junio de 2007 y un mes después, el presidente de la República sancionó la Ley 1143 de 2007 que le dio vida a dicho acuerdo. En julio de 2008, la Corte Constitucional lo encontró ajustado al ordenamiento constitucional por medio de la Sentencia C-750/08, al igual el “Protocolo Modificatorio” del mismo Acuerdo, firmado en Washington en junio de 2007 (Nuñez et al., 2013). Así, después de realizar el proceso de negociación del tratado y su posterior verificación jurídica, este proceso culminó con la publicación del Decreto 993 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se promulga la entrada en vigor del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sus Cartas Adjuntas y sus Entendimientos.

No obstante, se debe tener en cuenta que ciertos renglones de la economía, particularmente del sector agropecuario del país, sufrieron un cambio sustancial tras la puesta en marcha del tratado, y que sus consecuencias, han de ser trascendentales para la producción agropecuaria nacional y para la base cultural de

economía campesina, que se ha caracterizado por salvaguardar sus propios saberes y formas de producción. Tal es el caso de la producción de arroz nacional, que según Romero (2007), desde un principio estuvo catalogada como uno de los posibles efectos negativos en el sector agropecuario colombiano, al hacer parte de ese gran sector de cereales (arroz, maíz, trigo, sorgo) y leguminosas (soya, frijol) subsidiados y con alta productividad con el subsiguiente reemplazo de las áreas labradas por cultivos tropicales y bovinos, desconociendo así la tradición productiva de uno de los productos característicos de gran parte de la geografía nacional. De esta forma, el objetivo del presente trabajo se centra en establecer un marco general del sector arrocero del país, antes y después de la puesta en marcha del Acuerdo de Promoción Comercial (APC), sus bases jurídicas, y el impacto económico y cultural de las medidas adoptadas por consecuencia del mismo.

Esquema de siembra, producción y comercialización nacional de arroz

De acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2016 y al 4º Censo Nacional Arrocero de 2016, el cultivo de arroz² representó el 18,06% del total del área sembrada, con un área de 599.799 ha y el 17,76%³ del total del área cosechada, con un área de 589.728 ha para este año, que se calculó en 3.320.755 ha de uso agrícola. Asimismo, la Federación Nacional de Industriales del Arroz (INDUARROZ) en Colombia, describió que para el año 2009 el valor total de la producción de la industria arrocera fue de 2.5 billones de pesos, correspondiendo a un 1.87% de toda la producción industrial del país. Además, el 4º Censo Nacional Arrocero de 2016 estimó que 16.378 personas en el país son productoras de arroz y que según MINEDUCACIÓN, cerca de

2 Las áreas y producción de arroz hacen referencia al arroz total, es decir la suma de las áreas sembradas en ambos semestres del año (I y II) de arroz mecanizado y arroz manual.

3 El DANE estimó que la diferencia entre el área cosechada y el área sembrada se debió a pérdida del cultivo por inundación (18%), sequía (26%) u Otro: (incendio o quema o falta de maquinaria para cosechar, 56%)

dos millones de personas derivan sus ingresos del arroz directa o indirectamente en actividades que incluyen la comercialización de insumos, trilla, transporte, crédito y repuestos. Del mismo modo, el arroz es el segundo cultivo en el país, con presencia en 211 municipios y 23 departamentos.

Según David y Hernández (2015), la siembra y cosecha del arroz *paddy* (o con cáscara) se encuentra en el primer lugar de importancia para la producción agrícola de arroz por parte de los agricultores. Este producto constituye la materia prima de todo el proceso productivo y da lugar al proceso industrial desarrollado por los molinos. El arroz *paddy* verde que llega al molino es sometido a procesos de limpieza y reducción del porcentaje de humedad, esto con el objetivo de prepararlo para el almacenamiento y la trilla. De este modo, el proceso de molinería deja como principal producto el arroz blanco y subproductos, como la cascarilla de arroz y el arroz integral. La cascarilla de arroz se considera como desecho, aunque en ocasiones es usada como combustible para el proceso de secamiento o como sustrato en viveros y cultivos. El arroz integral, que también puede destinarse directamente al consumo humano, es sometido a un proceso de pulimento a partir del cual se obtienen el arroz blanco y la harina de pulimento o salvado de arroz. Esta última se utiliza generalmente como materia prima en la industria de alimentos balanceados para animales (Espinal et al., 2005). Finalmente, el arroz blanco entero se destina directamente al consumo humano o se muele para obtener harina de arroz. En el mercado colombiano suele hacerse una distinción entre el arroz blanco de primera, el cual tiene un porcentaje de grano partido inferior al 10% y el de segunda, con un porcentaje de grano partido superior al 10% (David y Hernández, 2015).

Escenario internacional

Al analizar el comportamiento de las diferentes partidas (ver anexo 1) durante el período comprendido entre los años 2010 – 2015 (últimos dos años antes del APC entre Colombia

y Estados Unidos y los dos primeros años de su puesta en marcha), se puede observar una disminución radical del 91,82% del total de las toneladas exportadas de las diferentes partidas referentes a este producto, pasando de 155,86 ton a 12,75 ton.

Asimismo, el valor de las exportaciones en US\$ FOB pasó de 249.218 a 69.979, valor evidentemente sopesado por el aumento del precio implícito del producto exportado. Aun cuando el análisis por países podría asegurar que la representación de las exportaciones de este producto hacia Estados Unidos no era significativa en este período, se podría explicar dicho comportamiento a la disminución proporcional de la producción nacional en virtud de las importaciones procedentes del país del norte de este producto agropecuario (ver anexo 2). De esta forma, si se analiza con detenimiento la variación del producto importado, en virtud con el volumen y costo del mismo durante este mismo periodo, se puede observar que:

- La variación porcentual del volumen en este periodo fue de 1.305,13 %. Es decir que se multiplicó por 13 el volumen importado para este producto, pasando de 6.297,7 ton a 82.193,4 ton hasta lo corrido del presente año.
- Asimismo, aumentó el costo de las importaciones en US\$ CIF de 4.559,129 durante 2010 a 46.465,806 durante lo corrido del año 2015. Sin embargo, este factor se vio ahondado por la disminución del costo por tonelada de producto importado (esto explicado desde la perspectiva nacional, debido a que el costo por unidad producida puede ser un factor determinante en el plano de la competitividad de la producción nacional).
- El factor que mejor explica el impacto negativo de la entrada en vigor del APC es el evidente monopolio por parte de Estados Unidos, pues durante el periodo de 2010, la cantidad de 6297,7 ton de arroz

importadas fueron procedentes de este país, representando el 98,32% del total de las importaciones de arroz. Mientras que, durante el transcurso del presente año, han sido importadas 81508,9 ton de este producto, representando el 99,17% de las importaciones de arroz, desplazando la importación de este producto agrícola desde países como Bélgica, China y España.

Análisis detallado

De manera paradójica y casi desvergonzada, y para respetar la formalidad de lo acordado, el MINCIT (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) informa que para los productos considerados sensibles durante la negociación se establecieron mecanismos de protección, tales como salvaguardias automáticas, aranceles base altos, amplios plazos de desgravación, contingentes arancelarios y plazos de gracia. Por ejemplo, para el arroz originario de Estados Unidos, se asignó un contingente que en el primer año fue de 79.000 ton (aproximadamente el 4% de la producción nacional de arroz que actualmente tiene una cifra de 2.000.000 de ton) con un incremento del 5% anual. Sin embargo, las medidas mencionadas no hacen más que dilatar lo ya mencionado y aplacar de forma paulatina la producción nacional de arroz.

Según Barberi y Suarez (2015), se registra un comportamiento uniforme del contingente de importación negociado con Estados Unidos. Durante los años 2012 y 2013, la utilización del mismo fue del 100% puesto que las toneladas importadas, en términos de arroz semiblanqueado o blanqueado de grano largo, ascendieron a 82.555 ton en 2012 y a 86.270 ton en 2013, superando el cupo asignado de 79.000 y 84.111 toneladas. En el año 2014, para el 23 de noviembre el grado de utilización del contingente alcanzó el 69% (aunque se debe considerar que las importaciones de arroz durante el año 2012 se concentraron en los meses de octubre, noviembre y diciembre). No es

extravagante pensar que la utilización de dicho contingente demuestra que las posibilidades de comercialización de arroz por parte del país del norte son muy superiores a las nacionales y que a la vuelta de un par de años, se verá cada vez menos arroz proveniente de los distritos de riego del país y/o las planicies de los llanos orientales.

Sin embargo, las proyecciones de importación hacen que crezca el sistema de alertas para este producto, puesto que lo afirmado por el mismo autor hace pensar que aún no ha llegado lo peor. En los tres años anteriores a la entrada en vigor del Acuerdo, se registraron importaciones de arroz con cáscara únicamente por 19 toneladas. Sin embargo, en promedio en los dos primeros años de entrada en vigor del Acuerdo, se introdujeron al país importaciones del orden de 17.347 toneladas de arroz con cáscara y de esta manera, los Estados Unidos ingresaron de forma agresiva al mercado colombiano, prácticamente abriendo y monopolizando el mercado importador de este producto (esto sin contar con las importaciones de contrabando que no aparecen registradas en las estadísticas de la DIAN por obvias razones, pero que al fin y al cabo deberían ser tomadas en cuenta).

Costos de producción nacional vs costos unidad importada desde Estados Unidos

De acuerdo con Mazuera y Neira (2009), el costo total por hectárea sembrada de arroz difiere de acuerdo al sistema de riego utilizado para su siembra; en este sentido, el costo total presupuestado para el método tradicional de siembra en el Municipio de Saldaña es de COL\$4.134.390,60, mientras que el costo de producción por el sistema *Pulver* (anegación) en este mismo municipio, es de COL\$3.239.222,15. De esta forma, si se realizara un promedio de estos dos precios para estimar el costo promedio en el que debe incurrir un productor del municipio de Saldaña (tomado como un ejemplo ilustrativo), se podría hablar de un costo promedio de

COL\$3.686.806,38, el cual representa un valor total de US\$1.453,84/ha (con un valor de COL\$2.535,91/US\$ de acuerdo a la TRM del día Lunes 15 de Junio de 2015). Además, los autores reportan que la productividad promedio es de 7,187 ton/ha para el método de siembra tradicional y de 7,375 ton/ha para el método por el sistema *Pulver*, teniendo un promedio de productividad de 7,161 ton/ha. En este sentido, si se divide el costo por hectárea y la productividad, se obtiene el valor de US\$203,02 que corresponde al costo por tonelada de producción.

No obstante, si se revisan nuevamente las cifras (anexo 2), se observa un costo total de US\$564,79/ton de arroz, el cual significa que es 2,78 veces más costoso que el arroz producido nacionalmente, y aunque en ese sentido podría tomarse como un aliciente, se tiene que revisar que dicho valor incluye todos los costos en los que incurre el productor estadounidense en el proceso de producción y ganancias adquiridas, almacenamiento, transporte primario y/o secundario en el territorio nacional, embalaje en el puerto nacional, transporte y seguro marítimo del producto y finalmente, puesta en físico del producto en el puerto de Cartagena. De modo tal que la eficiencia comparativa a nivel de precios, suponiendo un escenario de comparación, es totalmente favorable al productor estadounidense, eso sin contar que durante el período evaluado (2010-2015) el precio implícito en US\$/ton cayó 20,12 %.

Además, de acuerdo con Barberi y Suarez (2015), los costos de producción reportados por parte de un productor han ido aumentando con los años, en particular los de los insumos, de modo que hoy el total puede estar en alrededor del 50 % del total de los costos (50 % de los cuales tienen que ver solamente con la semilla), sin incluir el trabajo propio ni el familiar, en manos de la mujer y los hijos mayores.

Sembrando buenas semillas

En el año 2012 el kilo de arroz se vendía en 900 pesos y unos pocos meses atrás en 930

pesos, pero sólo si el productor compraba la semilla certificada en una empresa llamada Proalimentos, que va de la mano de la Arrocera La Blanquita y de Arrocera Esmeralda, quienes son las principales acopiadoras del grano cosechado. Es en una bodega de la Blanquita donde Proalimentos instaló su almacén de fertilizantes, semillas y agroquímicos. Si el productor no compra la semilla en Proalimentos y paga la mitad por adelantado, las dos arroceras, en represalia, no le ofrecen un mayor precio por el kilo, sino que le mantienen el mismo de hace algunos años (Barberi y Suarez, 2015).

Peor aún, es el caso particular de la destrucción de 70 toneladas de arroz en Campoalegre, Huila, que puso en evidencia la problemática que surge de la aplicación de la resolución 970 del 2010 del ICA, que integra al ordenamiento nacional los aspectos relativos a la protección de la propiedad intelectual y particularmente a los obtentores de vegetales. Estos aspectos están incluidos en los tratados de libre comercio firmados por Colombia con EE. UU y Europa (El Espectador, 2013).

Así, en el cumplimiento del Convenio y de los TLC firmados con EE.UU. y Europa, se pone presente la obligación para el agricultor de comprar la semilla patentada si quiere explotar su parcela. Con ello, está obligado a dejar de lado la semilla criolla, fruto de procesos de selección ancestral y que constituye un componente fundamental de la cultura, de los sistemas productivos, de la soberanía y la autonomía alimentaria de los pueblos (Bejarano et al, 2013). Asimismo, la resolución del ICA número 3168 de 2015, que se generó con el fin de darle un alcance a la resolución 970 de 2010 en virtud de la igualdad de los pequeños productores y su acceso a las semillas, no hizo ajustes de fondo y solamente estableció un margen máximo de utilización de semillas de una cosecha anterior para arroz de hasta una tonelada para productores de 5 ha de grano (Artículo 22. Privilegio del Agricultor). Es así como se restringe la práctica de uso y reserva de grano a una economía de supervivencia, sin

garantizar el progreso económico de los actores vinculados a la explotación de arroz.

Además de esto, es oportuno analizar las amenazas del TLC que se firmó con Estados Unidos para la cadena arrocera en Colombia. La más representativa a nivel de infraestructura es la deficiencia en la malla vial, especialmente vías secundarias y terciarias, que debe solucionarse para disminuir los costos para los productores y, además, los tiempos en que el producto se traslada del lugar de producción al lugar de trilla o adecuación. Otra amenaza, es la perturbación del orden público donde confluyen los distintos grupos al margen de la ley, lo cual perjudica seriamente a los campesinos de esta y el resto de las cadenas agropecuarias. En adición, se debe tener en cuenta que el factor de asesoría técnica e inversión en investigación referente al sector agrícola, no ha sido jalonado por el Estado, sino por la industria privada a razón de suministrar herramientas necesarias para aumentar la productividad de los sectores agropecuarios en general.

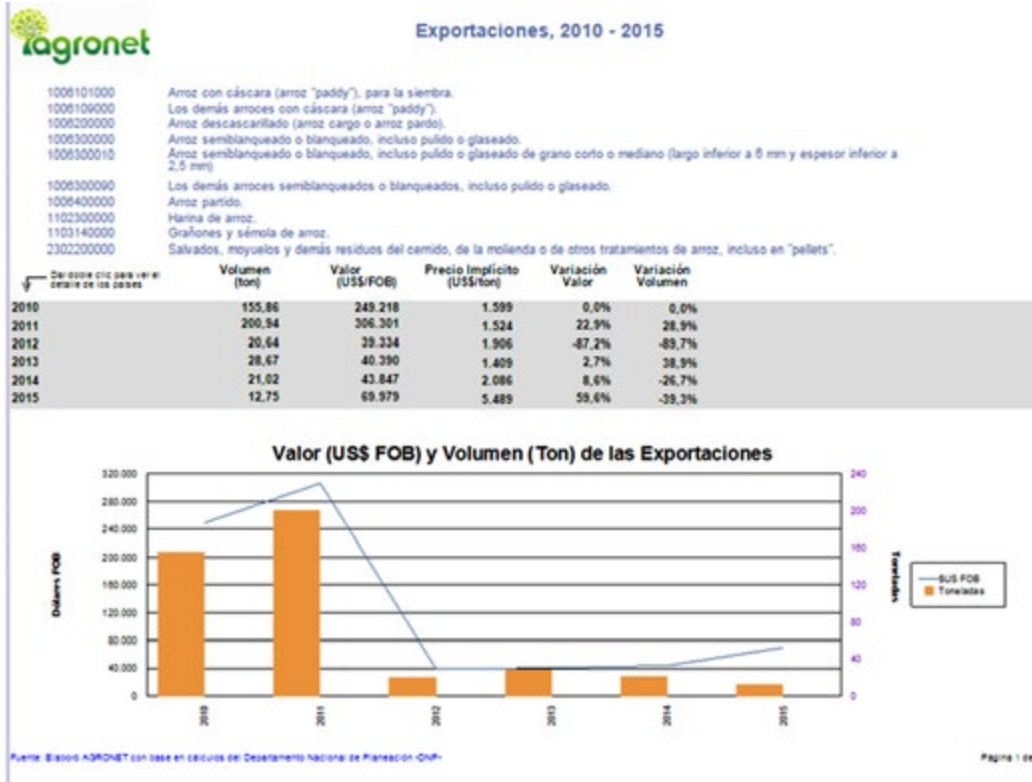
Es después de todo el análisis pertinente al sector y a las políticas macroeconómicas desarrolladas por los gobiernos, bajo unos supuestos de “imparcialidad y equidad”, que se evidencia el estado de deterioro de una parte productiva nacional y que hace mella no sólo en el bolsillo de muchos, sino que además deteriora enormemente el proceso cultural que se ha venido desarrollando como nación. Como ya se mencionó anteriormente, el argumento central de la teoría de ventajas comparativas es que la liberación lleva a una especialización en las actividades de mayor productividad relativa. La estructura productiva se modifica a favor de estas actividades, y significa una elevación del salario real y un aumento de la producción. Dicho resultado sería implacable en un mundo con bienes con demanda infinitamente elástica.

Sin embargo, en un mundo en que los países producen bienes comunes, el comportamiento es muy distinto. El desmonte arancelario determina una reducción de los precios de los bienes industriales y agrícolas, y coloca el salario encima de la productividad. Así en un principio, la productividad y el empleo descienden y en un período más largo presionan el salario a la baja (Sarmiento, 2008).

Si bien es cierto que todo esto se tenía concebido o mejor dicho, preconcebido dentro de los lineamientos de negociación del Tratado, se debe tener en cuenta que la vulnerabilidad de ciertos sectores de la economía fue tomada a la ligera y que, en muchos casos, se menospreció la capacidad tecnológica y productora del país del norte, sin siquiera pensar que los lineamientos clásicos de ventajas comparativas (en este caso protagonizados por un paquete tecnológico de punta) se ahondan aún más, cuando se realizan acuerdos comerciales en condiciones de amplia disparidad. Especialmente, entre países con baja tecnología y gran diferencia de producción (caso Colombia) y países que cuentan con un gran paquete tecnológico de producción y subsidios sin los cuales se produciría una falta de competitividad internacional de sus productos (caso Estados Unidos).

El Acuerdo es ya una realidad contante y sonante, y aun cuando las medidas tomadas para disminuir el impacto negativo del mismo no han sido más que anestésicos parciales a un enfermo terminal, es prudente generar motores de desarrollo que no apacigüen la evidente debacle de un sector productivo (y con ella la de muchos productores) tan vulnerable como el arrocero, sino mejor, idear estrategias que permitan afrontar las consecuencias de dicho Tratado, para tener una solución productiva a un renglón de la economía que sustenta varios miles de hogares.

Anexos



agronet Exportaciones, 2010 - 2015

2010	155,86	249.218	1.599	0,0%	0,0%
	Toneladas	US\$ FOB	Precio Implícito		
De doble clic para ver el detalle de las partidas					
Alemania	0,0	15	5.000,00		
Antillas Holandesas	2,0	3.261	1.606,93		
Costa Rica	152,3	242.595	1.593,40		
Ecuador	0,0	15	500,00		
Estados Unidos	0,8	2.424	3.029,86		

agronet Exportaciones, 2010 - 2015

2015	12,75	69.979	5.489	0,0%	0,0%
	Toneladas	US\$ FOB	Precio Implícito		
De doble clic para ver el detalle de las partidas					
Costa Rica	10,0	69.444	6.944,40		
Por Definir - DANE	2,8	535	194,62		

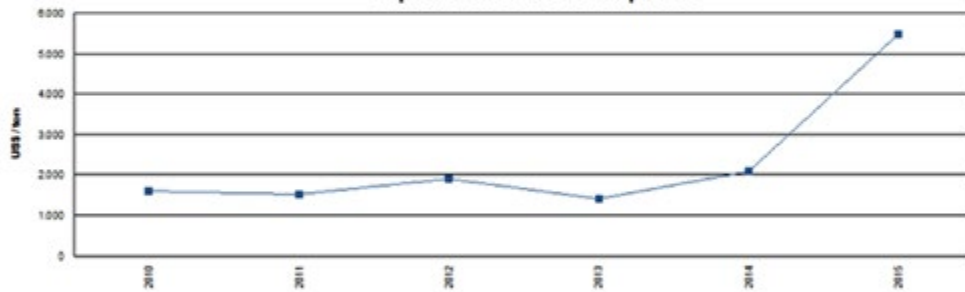
An



Exportaciones, 2010 - 2015

1006101000	Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para la siembra.
1006109000	Los demás arroces con cáscara (arroz "paddy").
1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).
1006300000	Arroz semblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
1006300010	Arroz semblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado de grano corto o mediano (largo inferior a 6 mm y espesor inferior a 2,5 mm)
1006300090	Los demás arroces semblanqueados o blanqueados, incluso pulido o glaseado.
1006400000	Arroz partido.
1102300000	Harina de arroz.
1103140000	Grañones y sémola de arroz.
2302200000	Salvados, moyuelos y demás residuos del cerudo, de la molenda o de otros tratamientos de arroz, incluso en "pellets".

Exportaciones Precios Implícitos



	Tasa de Crecimiento promedio Anual(%)	R2
Volumen(Ton)	-54,16	0,76445
Valor (US\$ FOB)	-34,73	0,47717

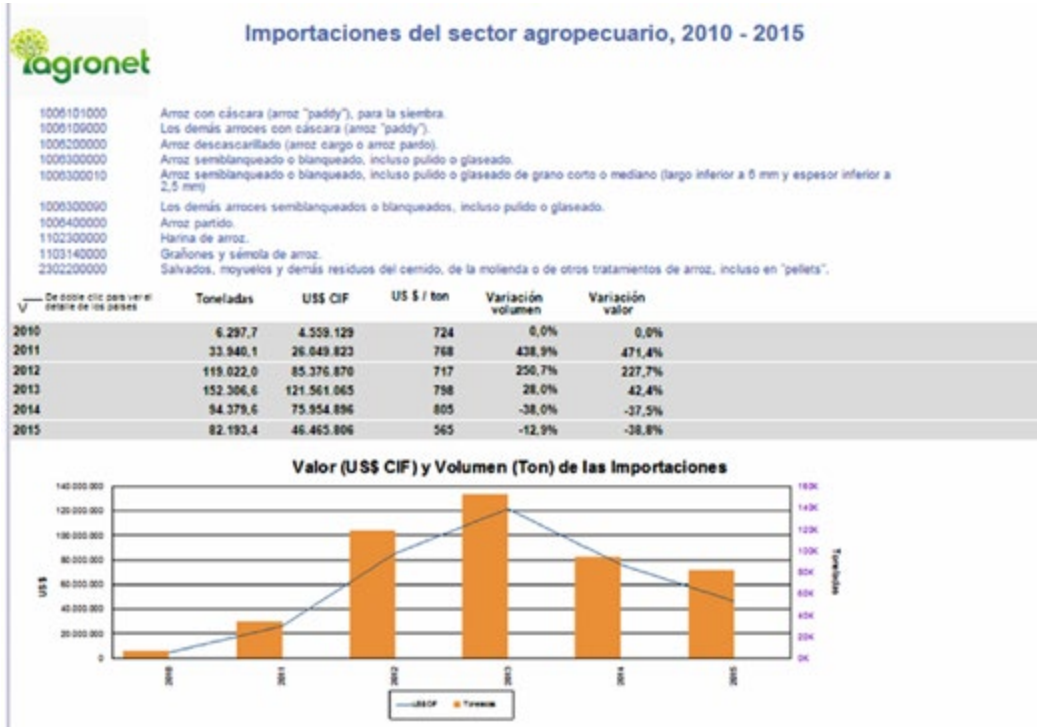
Fuente: Baseso ASRONET con base en cálculos del Departamento Nacional de Planeación -DNP-

Página 2 de 2

Cifras de exportaciones de arroz por el total de las partidas para este producto durante el período comprendido entre 2010-2015.

Fuente: Agronet

Anexo 2



Importaciones del sector agropecuario, 2010 - 2015

2010	6.297,7	4.559.129	724	0,0%	0,0%
	Toneladas	US\$ CIF	Precio Implícito		
Bélgica	4,2	10.337	2.480,93		
China	1,1	765	673,24		
España	3,3	5.048	1.539,11		
Estados Unidos	6.192,0	4.377.907	707,02		
Francia	6,5	14.139	2.184,88		
India	0,1	871	7.878,17		
Italia	35,5	77.818	2.192,44		
Tailandia	55,0	72.245	1.313,02		

Importaciones del sector agropecuario, 2010 - 2015

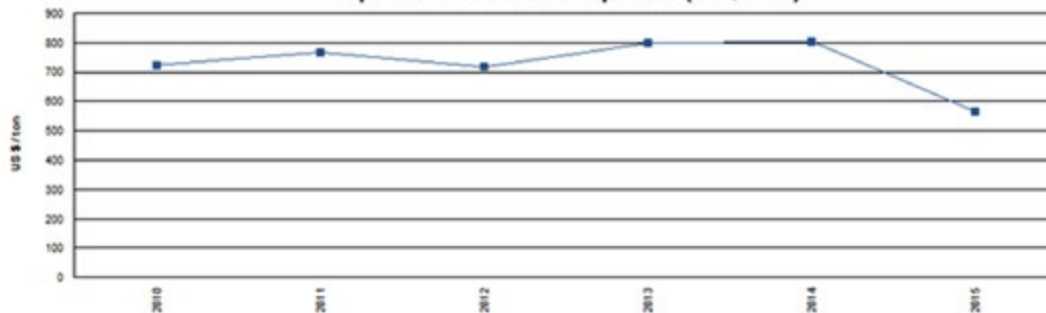
2015	82.193,4	46.465.806	565	0,0%	0,0%
	Toneladas	US\$ CIF	Precio Implícito		
Estados Unidos	81.508,9	46.035.144	564,79		
Francia	3,6	9.571	2.629,38		
India	0,7	1.850	2.548,60		
Italia	4,4	13.556	3.064,47		
Nicaragua	0,0	110	8.471,54		
Reino Unido	0,0	243	6.243,08		
Tailandia	675,7	405.331	599,85		



Importaciones del sector agropecuario, 2010 - 2015

1006101000	Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para la siembra.
1006109000	Los demás arroces con cáscara (arroz "paddy").
1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).
1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.
1006300010	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado de grano corto o mediano (largo inferior a 6 mm y espesor inferior a 2,5 mm)
1006300090	Los demás arroces semiblanqueados o blanqueados, incluso pulido o glaseado.
1006400000	Arroz partido.
1102300000	Harina de arroz.
1103140000	Grañones y sémola de arroz.
2302200000	Salvados, moyuelos y demás residuos del cerudo, de la molienda o de otros tratamientos de arroz, incluso en "pellets".

Importaciones Precios Implícitos (US \$ / ton)



	Tasa de Crecimiento promedio Anual (%)	R2
Volumen(Ton)	46,17	0,53177
Valor (US\$ CIF)	43,35	0,46029

Cifras de importaciones de arroz por el total de las partidas para este producto durante el período comprendido entre 2010-2015.

Fuente: Agronet

Referencias

Agronet. *Importaciones sector agropecuario 2010 - 2015*. Agronet <http://www.agronet.gov.co/www/htm3b/ReportesAjax/VerReporte.aspx>

Agronet. *Exportaciones sector agropecuario 2010 - 2015* Agronet <http://www.agronet.gov.co/www/htm3b/ReportesAjax/VerReporte.aspx>

Barberi, F y Suarez, A. (2015) *Efectos del TLC Colombia-Estados Unidos sobre el Agro. Las Cifras-Los rostros*. OXFAM Colombia y Planeta Paz. https://policy-practice.oxfamamerica.org/static/media/files/Efectos_TLC_Colombia_EE.UU._sobre_el_agro._Cifras_y_Rostros.pdf

Bejarano, N., Cárdenas, L.F., Echavarría, M.A., Marín, D.C. Pérez L.F. y Ramírez, O. (2013). Las desigualdades de la resolución 970 del ICA. *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/noticias/economia/desigualdades-de-resolucion-970-del-ica-articulo-455404>

Boletín Técnico, Comunicación Informativa DANE. (2016) *Encuesta Nacional Agropecuaria ENA-2016*. DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2016/boletin_ena_2016.pdf

Comunicación Informativa DANE. (2017). *4º CENSO NACIONAL ARROCERO Año 2016*. DANE <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/censo-nacional-arrocero/boletin-tecnico-4to-censo-nacional-arrocero-2016.pdf>

- Corte Constitucional, Sala Plena de la Corte Constitucional. (24 de julio 2008). Sentencia C-750/08. [M.P: Vargas, C.].
- Congreso de la República. (4 de junio 2007). Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006. [Ley 1143 de 2007] <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38371>
- Congress of The United States of America. (6 de Agosto 2002). Trade Act of 2002. [Public Law 107-210-AUG] <https://www.congress.gov/107/plaws/publ210/PLAW-107publ210.pdf>
- David T.P., Hernández N. (2015). *Efectos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos en el Subsector Arrocero Colombiano*. [Tesis de pregrado, Universidad del Rosario.]. http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10092/1140845724_2015.pdf?sequence=4
- Documento CONPES DNP—2.465—J. (1990). *Programa De Modernización De La Economía Colombiana*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Desarrollo Económico, Departamento Nacional de Planeación, Banco de la República, Instituto Colombiano de Comercio Exterior. CONPES. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2465.pdf>
- Espinal, C., H. Martínez y X. Acevedo. (2005). *La cadena del arroz en Colombia una mirada global de su estructura y dinámica 1991-2005*. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Observatorio Agrocadenas Colombia. http://www.agronet.gov.co/www/docs/agronet/2005112141728_caracterizacion_arroz.pdf
- Federación Nacional de Industriales del Arroz, INDUARROZ Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (s.f.). ANDI. <http://www.andi.com.co/cai/Paginas/default.aspx>
- Garay, L. J. (2004). *Colombia: estructura industrial e internacionalización 1967-1996*. (Dirección Nacional de Planeación). <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/economia/industrialatina/indice.htm>
- Instituto Colombiano Agropecuario. (10 de marzo de 2018). Resolución 970 de 2010. Por medio de la cual se establecen los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y/o uso de semillas para siembra en el país, su control y se dictan otras disposiciones. <http://www.ica.gov.co/Normatividad/Normas-Ica/Resoluciones-Oficinas-Nacionales/RESOLUCIONES-DEROGADAS/RESOL-970-DE-2010.aspx>
- Instituto Colombiano Agropecuario. (7 de septiembre 2015). Resolución 3168 de 2015. Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones. <http://www.ica.gov.co/getattachment/4e8c3698-8fcb-4e42-80e7-a6c7acde9bf8/2015R3168.aspx>
- Mazuera, C. y Neira, J. (2009). *Análisis de los costos de producción de arroz, Oriza sativa L., en el municipio de Saldaña, Tolima. Método Pulver vs Método tradicional de manejo*. [Tesis de pregrado, Universidad de la Salle.]. <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/5208/T12.09%20M458a.pdf?sequence=1>
- Ministerio de Comercio – Industria y Turismo. (2015). *Resumen del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos*. <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=14853>

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. (2011). *Boletín De Análisis Por Producto. No 1. febrero 2010*. Dirección de Política Sectorial-Grupo de Análisis Sectorial. p. 1.
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f.) *Arroz*. <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-299705.html>
- Ministerio de Comercio Exterior. (2002). Resolución 1791 de 2002. Por la cual se establecen disposiciones para los Programas de Sistemas Especiales de Importación – Exportación destinados a la exportación de bienes al amparo de la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas, ATPDEA, de los Estados Unidos de América. http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=828&name=resolucion_1791_2002.pdf
- Núñez, J., Carvajal, J.C., Bautista, L.A. (2013). EL TLC CON ESTADOS UNIDOS Y SU IMPACTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO COLOMBIANO: Entre esperanzas e incertidumbres. *Revista Electrónica de la facultad de Derecho. Vol. 1*(No. 1). Universidad de Santander, UDES Cúcuta. <http://service.udes.edu.co/revistas/index.php/Lex-UDES/article/P6.pdf>
- Pineda, S. (1996). Apertura económica y equidad: los retos de Colombia en la década de los años noventa. <https://www.geocities.ws/gersonledezma/TextosAmericaLatina/AperturaEconomicayEquidad.pdf>
- Presidente de la República de Colombia. (6 de noviembre 1984). Por el cual se revisa parcialmente la legislación aduanera. [Decreto 2666 DE 1984] <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1478230>
- Presidente de la República de Colombia. (14 de marzo 1985). De las diferentes operaciones de Sistemas Especiales de Importación – Exportación. [Decreto 631 de 1985] http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=47988&name=decreto_631_1985.pdf&prefijo=file
- Presidente de la República de Colombia. (15 de mayo 2012). Por medio del cual se promulga el “Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos” [Decreto 993 de 2012] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0993_2012.html
- Ramírez, J. Rozo, M y Camargo, J.M. (2007). *¿No TLC?: el impacto del tratado en la economía colombiana*. Editorial Norma https://books.google.com/books?id=nW22U_cChGMC&dq=tlc+colombia+estados+unidos&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Romero, A. (2007). El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos. *Revista Interdisciplinaria Entelequia* (No. 3) <https://revistaentelequia.wordpress.com/2007/04/30/el-tratado-de-libre-comercio-entre-colombia-y-estados-unidos/>
- Sarmiento, E. (2008). *Economía y globalización*. Grupo Editorial Norma.
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Apertura económica. <http://www.banrep cultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/apertura-economica>
- The White House. (2002) *Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act. By the President of the United States of America, A Proclamation*. <https://2001-2009.state.gov/p/wha/rls/fs/18120.htm>